

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 1o. DE 1968

— NUM. 21

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO :

5-5739

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado TLALTECATLA, ubicado en el Municipio de Xochiatipán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 21 de junio de 1937, vecinos del poblado de que se trata solicitaron al C. Gobernador del Estado dotación de tierras en virtud de carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo el 22 de julio del mismo año; la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 30 de julio de 1937, surtiendo efectos de notificación; el Organismo de referencia ordenó llevar a cabo la diligencia censal, misma que se verificó el 25 de enero de 1939, en términos de ley, arrojando un total de 37 capacitados en materia agraria; asimismo se llevaron a cabo los trabajos técnico e informativos de predios ubicados dentro del radio legal; la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 19 de junio de 1940, proponiendo dotar a los solicitantes con una superficie total de 562-00-00 Hs. de las que 550-00-00 Hs. serían de temporal y monte laborable; 7-00-00 Hs. ocupadas por caminos y barrancas y 5-00-00 Hs. ocupadas por el caserío del poblado, superficie que venían poseyendo desde hace varios años y que se destinarían para usos colectivos de los beneficiarios; el anterior dictamen fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien dictó mandamiento en la misma fecha, aprobándolo en todas sus partes. La posesión provisional se dió en forma total el 9 de julio de 1940.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta que dentro del radio de 7 kilómetros

5-5739.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Tlaltecátla, Municipio de Xochiatipán, Hgo.—157 a 159.

5-5740.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Acoxcatlán, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—159 a 161.

5-1225.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas al poblado de San Jerónimo Tlamaco, Municipio de Atitalaquia, Hgo.—161, 162.

Avisos Judiciales y Diversos.—162 a 164.

del núcleo gestor, los terrenos legalmente afectables son los que han venido poseyendo los solicitantes desde hace varios años en una extensión de 562-00-66 Hs.; que es procedente confirmar el Mandamiento de Primera Instancia en lo que respecta a la extensión y tierras concedidas y modificarlo en cuanto al número de capacitados; que se actualizó el censo el 16 de febrero de 1963 y se comprobó que los capacitados que deben tomarse de base en la presente resolución son 149 y no 87 que se tomaron de base en la primera instancia, y que son los siguientes: 1.—Narciso Hernández, 2.—Tomás Santiago Hernández, 3.—Juan Bautista, 4.—Martín Hernández, 5.—Domingo Hernández, 6.—Juan Hdez. Bautista, 7.—Tomás Santiago Hdez., 8.—José Martín Hdez., 9.—Juan Bautista Hernández, 10.—Juan Agustín Hernández, 11.—Domingo Hernández A., 12.—Francisco Nicolás Hernández, 13.—José Manuel Hernández, 14.—Nicolás Hernández, 15.—José Santiago Bautista, 16.—Alonso Martín Hdez., 17.—Pedro Hernández, 18.—Juan Nicolás Hdez., 19.—Martín Hernández, 20.—Pedro Martín, 21.—Juan Pablo Cortés, 22.—Nicolás Hernández, 23.—Juan Andrés Cortés, 24.—Nicolás Hdez. Gutiérrez, 25.—Agustín Gutiérrez, 26.—Juan Bautista Martínez, 27.—Martín Santiago Hernández, 28.—Ignacio Hernández Cuéllar, 29.—José Bautista B., 30.—Ana María Hernández, 31.—Juan Bautista Guzmán, 32.—María Agustina Cortés, 33.—Domingo Nicolás Jiménez, 34.—Agustín Gutiérrez, 35.—Pedro Martín

Guzmán, 36.—Agustín Gutiérrez Hernández, 37.—Juan Antonio Sánchez, 38.—Juan Andrés Hernández, 39.—Ma. Magdalena Hernández, 40.—Pedro Martín Bautista, 41.—Juan Nicolás Jiménez, 42.—Alonso Martín, 43.—Alonso Martín 2o., 44.—Francisco Sánchez, 45.—Domingo Ramírez, 46.—Juan Diego, 47.—Antonio Hernández Sánchez, 48.—Manuel Hernández, 49.—Juan Agustín Hernández, 50.—Juan de la Cruz, 51.—Juan Pablo de la Cruz, 52.—Pedro Martín Diego, 53.—Francisco Nicolás R., 54.—Antonio San Juan Hernández, 55.—Juan Bautista Rodríguez, 56.—Pedro Martín Gómez, 57.—Ma. Juana Martínez, 58.—Francisco Hilarío B., 59.—Juan Agustín Pérez, 60.—Alonso Hernández M., 61.—Domingo Hernández Guerrero, 62.—Domingo Hernández Gutiérrez, 63.—Antonio López Mateos, 64.—María Magdalena Guerrero, 65.—Nicolás Alfredo Martín, 66.—Juan Bautista Guerrero, 67.—Antonio Gutiérrez R., 68.—Juan Pablo Cortés, 69.—Martín Sánchez B., 70.—Francisco Díaz Antonio, 71.—Francisco Hernández M., 72.—Juan Nicolás Martínez Hdez., 73.—Pedro Martínez Santiago, 74.—Juan Nicolás Hernández H., 75.—Domingo Hernández, 76.—Juan Andrés Hernández, 77.—Domingo Hernández Cortés, 78.—Domingo Hernández Díaz, 79.—Juan Pedro Bautista, 80.—Domingo Hernández G., 81.—Pedro Martínez Díaz, 82.—Martín Salas Catarina, 83.—Alonso Martín Díaz, 84.—Francisco G. Hernández, 85.—Tomás Santiago M., 86.—Juan Martín Hernández, 87.—Alonso Martín Hernández, 88.—Juan Agustín Ramírez, 89.—Alonso Martín Alfonso, 90.—Pedro Manuel García, 91.—Juan Santiago Carlos, 92.—Domingo Hernández López, 93.—Antonio Hernández López, 94.—Epigmenio Hernández Pérez, 95.—Tomás Santiago Pérez, 96.—Guadalupe Santiago Pérez, 97.—Juan Diego Hernández, 98.—Juan Nicolás Pérez, 99.—Juan Agustín Pérez, 100.—José Manuel Hernández, 101.—José Manuel Guzmán, 102.—Pedro Hernández Pérez, 103.—Juan Pablo M., 104.—Fermín Hernández, 105.—José Manuel Guzmán, 106.—Fidel Hernández Castro, 107.—Juan Bautista Antonio, 108.—Severiano Bautista Hernández, 109.—Pedro Hernández C., 110.—Tomás Santiago Arias, 111.—José Hernández Pérez, 112.—Alonso Martínez Pérez, 113.—Antonio Hernández Pérez, 114.—Juan Bautista Hernández, 115.—Angel Hernández Pérez, 116.—Agustín Gutiérrez Pérez, 117.—Herminio Alberto Martínez, 118.—Tomás Santiago Pérez, 119.—Domingo Hernández Sánchez, 120.—Francisco Manuel, 121.—Benigno Hernández Gómez, 122.—Antonio Cortés, 123.—Juan Agustín María, 124.—Juan Nicolás Gómez, 125.—Juan Bautista Pérez, 126.—Abel Hernández Sánchez, 127.—Erasmo Bustos Cruz, 128.—Juan Bautista Gómez, 129.—Juan Nicolás Hernández, 130.—Juan Martín Gutiérrez, 131.—María Antonia

Martín, 132.—Bartolo Hernández López, 133.—Bartolo Hernández López 2o., 134.—Anselmo Hernández Ramírez, 135.—Francisco Manuel Martínez, 136.—Alonso Martínez Fausto, 137.—Roberto Martínez Bautista, 138.—Juan Pablo Félix, 139.—Juan Bautista Vite, 140.—Lorenzo Santiago, 141.—Alemán Santiago Hernández, 142.—Félix Edmundo Hernández, 143.—Tomás Santiago Vite, 144.—Pedro Bautista Vite, 145.—Francisco Hernández Aguilar, 146.—José Hernández Flores, 147.—Felipe Martín Jorge, 148.—Juan Nicolás Luciano y 149.—Juan Hernández Nicolás.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que radican en el mismo 149 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas, y en virtud de que dicho núcleo no se encuentra en alguno de los casos de incapacidad que menciona el Código Agrario vigente.

Considerando Segundo.—Atendiendo que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor las tierras legalmente afectables en el presente caso son las que se mencionan en el resultado 2o. de la presente resolución, procede fincar en dichas tierras la dotación de ejido en definitiva a favor de los vecinos del poblado TLALTECATLA, con una superficie total de 562-00-00 Hs., de las que 550-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, 7-00-00 Hs. se encuentran ocupadas por caminos y barrancas y 5-00-00 Hs. por el caserío del poblado, superficie que con excepción de la extensión que se destine para la parcela escolar y zona urbana del poblado, será para usos colectivos de los 149 capacitados que arrojó el censo.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además, en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado TLALTECATLA, ubicado en el Municipio de Xochitipan, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador de aquella Entidad Federativa de 19 de junio de 1940, en cuanto a la extensión y tierras concedidas, modificándose sólo en lo que respecta al número de capacitados que consideró con derecho.

Tercero.—Se dota a los vecinos del poblado de que se trata con una superficie total de 562-00-00 Hs., QUINIENTAS SESENTA Y DOS HECTAREAS de las que 550-00-00 Hs., QUINIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, son de temporal y monte laborable; 7-00-00 Hs., SIETE HECTAREAS, ocupadas por caminos y barrancas y 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS por el caserío del poblado, superficie que han venido poseyendo los peticionarios desde hace varios años y que se destinarán, con excepción de la extensión necesaria para formar la parcela escolar y zona urbana del poblado, para usos colectivos de los 149 capacitados que arrojó el censo.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

Cuarto.—Expídase para la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Quinto.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento legal y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus derechos y obligaciones al respecto.

Sexto.—Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de junio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5740

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado ACOXCATLAN, ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 10 de abril de 1923, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al C. Gobernador del Estado dotación de ejido. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo el 21 de noviembre de ese año; la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de enero de 1924, surtiendo efectos de notificación; el Organismo de referencia ordenó llevar a cabo la diligencia censal, la que se verificó en términos de Ley el 9 de octubre de 1940, arrojando un total de 119 capacitados en materia agraria; asimismo se realizaron los trabajos técnico-informativos de predios ubicados dentro del radio legal; la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 27 de octubre de 1940, proponiendo conceder a los solicitantes una superficie total de 724-80-00 Hs. de las que 690-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable y 34-80-00 Hs. ocupadas por el caserío y barrancas, terrenos que han venido poseyendo los peticionarios desde hace varios años y en forma quieta, pública y pacíficamente, y que se destinarían para los colectivos de los beneficiarios; el anterior dictamen fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 27 de octubre de 1940 dictó Mandamiento aprobándolo en todas sus partes. La posesión provisional se dió en forma total el 10. de mayo de 1941.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor los únicos terrenos legalmente afectables en el presente caso son los que vienen poseyendo los peticionarios desde hace varios años en forma quieta, pública y pacíficamente, en una extensión total de 724-80-00 Hs.; que es procedente confirmar el Mandamiento de Primera Instancia; que efectivamente son 119 los capacitados que deben tomarse de base en la presente resolución y son los siguientes: 1.—Francisco Enríquez, 2.—Patricio Solís, 3.—Lucio Cano, 4.—Filomeno Ciriaco, 5.—Agapito Ciriaco, 6.—Angel Ciriaco, 7.—Fernando Avila, 8.—Enrique Alonso, 9.—Ventura Alonso, 10.—Pedro Alonso, 11.—Plutarco Peñaloza, 12.—Agustín Alonso, 13.—Eustolio Gutiérrez, 14.—Martín Alonso, 15.—Odilón Vargas, 16.—Pedro Angeles, 17.—Fortino Alonso, 18.—Modesto Alonso, 19.—Tomás Hernández, 20.—Vi-

cente Hernández, 21.—Conrado Peñalosa, 22.—Ambrosio Solís, 23.—Agustín Ciriaco, 24.—Venancio Alonso, 25.—Félix Alonso, 26.—Victor Vite, 27.—Bartolo Vite, 28.—Marciano Vite, 29.—Aurelio Hernández, 30.—Hermenegildo Ciriaco, 31.—Samuel Cano, 32.—Anastacio Ciriaco, 33.—Cástulo Ciriaco, 34.—Melquiades Mejía, 35.—Baldomero Hernández, 36.—Sotero Juárez, 37.—Epigmenio José, 38.—Leopoldo José, 39.—Prócoro Ciriaco, 40.—Valente Bustos, 41.—Tirso Crescencio, 42.—Pascual Crescencio, 43.—Esteban Peñalosa, 44.—Epitacio Jiménez, 45.—Juan Pantaleón, 46.—Luis Jiménez, 47.—Paciano Pedraza, 48.—Pablo Ventura, 49.—Hermelindo Pedroza, 50.—Angel Austria, 51.—Juan Hernández, 52.—Eladio Antonio, 53.—Leovigildo Austria, 54.—Francisco Austria, 55.—Enrique Austria, 56.—Eufracio Bustos, 57.—Donaciano Lechuga, 58.—Melecio Pedroza, 59.—Macedonio López, 60.—Eduardo Esteban, 61.—Metodio Paredes, 62.—José Vargas, 63.—Audelio Vargas, 64.—Pedro Martínez, 65.—Macedonio Cruz, 66.—Lorenzo Enríquez, 67.—Efigenio Sánchez, 68.—Antonio Vargas, 69.—Guillermo Rosales, 70.—Juan Garibaldo, 71.—Melitón Hernández, 72.—Evaristo Hernández, 73.—Félix Hernández, 74.—Hermenegildo Sánchez, 75.—Julio Martínez, 76.—Cástulo Martínez, 77.—Juan Esteban, 78.—Longinos Trinidad, 79.—Hipólito Martínez, 80.—Pedro Martínez, 81.—Francisco Gonzalo, 82.—Juan Zapata, 83.—Juan Martínez, 84.—José Martínez, 85.—Odilón Díaz, 86.—Tomás Díaz, 87.—Loreto Díaz, 88.—Dominga Hernández, 89.—Quirino Bautista, 90.—José Bautista, 91.—Encarnación Bustos, 92.—Luis Domínguez, 93.—Absalón Pedroza, 94.—Pedro Hernández, 95.—Hilario Austria, 96.—Miguel Espinosa, 97.—Alfonso Espinosa, 98.—Fidel Austria, 99.—Tomás Jiménez, 100.—Luis Jiménez, 101.—Hermenegildo Santiago, 102.—Fructuoso Gómez, 103.—Cristóbal Meza, 104.—Enrique Castillo, 105.—Andrés Martínez, 106.—Juan González, 107.—Nazario Mateo, 108.—Cornelio Santos, 109.—Antonio Santos, 110.—Alejandro Vargas, 111.—Raymundo Lucas, 112.—Salomón Lupe S., 113.—Jovita Vargas, 114.—Ruperto González, 115.—Constancio Melo, 116.—Patricio Solís, 117.—Lucio Cano, 118.—Fernando Acosta y 119.—José Mendoza.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de la presente resolución; y

Considerando Primero.—Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejido ha quedado plenamente demostrado al comprobarse que en el mismo radican 119 capacitados en materia agraria y no encontrándose dicho núcleo en alguno de los casos de incapacidad que menciona el Código Agrario vigente.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo de población ACOXCATLAN, procede concedérsele al mismo por concepto de dotación de ejido en definitiva una superficie total de 724-80-00 Hs. de diversas calidades que han venido poseyendo desde hace muchos años en forma quieta, pública y pacíficamente, y que se destinarán para los usos colectivos del mismo, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y zona urbana correspondiente, debiendo confirmar en estos términos el Mandamiento del C. Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo, además, en los artículos 58, 59, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado ACOXCATLAN, ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador de aquella Entidad Federativa, de fecha 27 de octubre de 1940.

Tercero.—Se dota en definitiva a los vecinos de poblado de que se trata con una superficie total de 724-80-00 Hs., SETECIENTAS VEINTICUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, de las que 690-00-00 Hs., SEISCIENTAS NOVENTA HECTAREAS, son de temporal y monte laborable y 34-80-00 Hs., TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS ocupadas por barrancas y caserío, terrenos que han venido poseyendo los peticionarios desde hace varios años en forma quieta, pública y pacífica, que se destinarán para usos colectivos de los beneficiarios, reservándose la extensión necesaria para la parcela escolar.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Cuarto.—Expídase para la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Quinto.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones con-

tenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento Legal y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus derechos y obligaciones al respecto.

Sexto.—Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los vecinos del poblado denominado ACOXCATLAN, ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1225

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado SAN JERONIMO TLAMACO, Municipio de Atitalaquia, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos a los 4 ejidatarios y sus herederos que se mencionan en el punto resolutivo primero de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referen-

cia, la cual tuvo verificativo el 9 de abril de 1964, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento; la propia Asamblea propone que se adjudiquen las unidades parcelarias abandonadas a otros tantos campesinos que las han venido trabajando desde hace más de dos años ininterrumpidos y entre los que figuran dos herederos registrados de sus respectivos titulares sancionados, consignándose sus nombres en los puntos resolutivos de esta propia resolución.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 2 de julio de 1965, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los 4 ejidatarios y sus herederos registrados de quienes se hace mención al principio de esta resolución, han incurrido en las causas de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado al cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los títulos que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de que se trata y las vienen trabajando personalmente por más de dos años sin interrupción,

habiéndose reconocido sus derechos en la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes títulos parcelarios que los acrediten como ejidatarios del lugar.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos como ejidatarios del poblado denominado SAN JERONIMO TLAMACO, Municipio de Atitalaquia, del Estado de Hidalgo, en contra de los CC. 1.—Nicolasa García y sucesoras Guadalupe García y Antonia Vázquez; 2.—Epigmenio García, sin sucesión registrada; 3.—Francisco Reyes y su única heredera registrada, Isabel Jiménez; y 4.—Primo Reyes y sus sucesores Juana Hernández, Francisco Reyes, Nicasio Reyes y Paula Reyes; como consecuencia, se cancelan los títulos parcelarios que amparaban el usufructo de las parcelas números 82, 77, 26-119 y 14-127, que respectivamente tenían asignadas los titulares sancionados.

Segundo.—Se adjudican las parcelas que en el mismo orden pertenecieron a los ejidatarios sancionados en el punto resolutivo que antecede, a los CC. 1.—Ascención Vázquez, tercera heredera registrada de Nicolasa García, la número 82; 2.—Ventura García Reyes, la número 77; 3.—Rolando Reyes Juárez, la número 26-119; y 4.—Gregoria Reyes Hernández, sucesora registrada en quinto lugar del sancionado Primo Reyes, la número 14-127; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes títulos parcelarios que los acreditan como ejidatarios del lugar.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.— Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— México, D. F., a 23 de junio de 1966.— El Secretario General de Asuntos Agrarios.— LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente número 1/963, promovido por MARIO ISLAS LOPEZ, endosatario en procuración de Implementos Agrícolas de Hidalgo, S. A., contra IGNACIO GODINEZ LOPEZ y EMILIO JUAREZ CASTANEDA, por auto de fecha 27 de enero presente año, ordenose remate bienes embargados primera almoneda casa ubicada en la calle de Rayón número doce de esta ciudad, cuya identificación obra en expediente citado.

El presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial y Voz de Hidalgo, tableros del Juzgado y lugares públicos de costumbre, convocándose postores.

La diligencia de remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12.00 horas del séptimo día hábil posterior a la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CERO CTS. M.N.), valor pericial.

Apan, Hgo., mayo de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1968.—Recibido, mayo 14 de 1968.

5-1754

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BONIFACIO LOPEZ SERRANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico denominado EL MEZQUITE, ubicado barrio Tothié, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nue

vo Gráfico, edítase ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., mayo 9 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1968.—Recibido, mayo 14 de 1968.

5-1755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICTORINO HERNANDEZ CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio denominado EL BIRTH, sito pueblo Demacú, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítase ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., mayo 13 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1968.—Recibido, mayo 18 de 1968.

5-1776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MALQUIAS LOPEZ GARNICA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico cerril denominado LA PALMA, ubicado Jurisdicción pueblo El Arenal, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente por dos veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico edítase ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., mayo 13 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1968.—Recibido, mayo 14 de 1968.

5-1777

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JOSE DELGADO HIDALGO, en representación Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., en contra de AMALIA GALEANA DE CRUZ, se convocan postores primera almoneda de remate Predio Urbano situado Sección Primera Pueblo San Marcos; Predio Urbano con construcciones que en él se encuentran, situado Sección Primera Pueblo San Marcos; y Predio Rústico denominado Domú, formado dos fracciones, con las construcciones que en él se encuentran, situado Pueblo San Marcos, de Tula Allende, Hgo., con medidas y linderos obran expediente número 710/1966, que tendrá verificativo a las once horas del veintiocho de junio presente año, Juzgado Segundo Civil, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del cincuenta por ciento valor pericial de \$71,250.00 y 38,000.00.

Publíquense por tres veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico y lugares costumbre esta ciudad y Tula Allende, Hgo.

Pachuca, Hgo., 15 de mayo de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1968.—Recibido, mayo 18 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas veintinueve de julio próximo celebrase Primera Almoneda en este Juzgado, respecto del predio rústico denominado EL FRESNO, ubicado en Pueblo de Jaltepec, perteneciente a este Distrito Judicial, en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue TORIBIO LIRA contra TOMAS OLVERA HURTADO. Será postura legal cubra dos tercios de QUINCE MIL PESOS \$15,000.00, valor pericial, dadas de contado.

Expídese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, Periódico Oficial del Estado y Renovación, se editan ciudad Pachuca, Hidalgo, Claridad y Presencia y sitios públicos esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 18 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido, mayo 22 de 1968.

5-1843

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 44/966, promovido por IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE HIDALGO vs. BENITO T. MARTINEZ y Socios, se convocan postores primera almoneda de remate de los predios urbanos ubicados en la Av. Aldama de esta ciudad; medidas y colindancias obran Juicio.

Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS) valor pericial. Diligencia de remate a las 12 horas del décimo día hábil posterior última publicación hecha en Periódico Oficial del Estado.

Este Edicto se publicará por tres veces de nueve en nueve días en lugares públicos de costumbre, de ubicación de los inmuebles, Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo.

Apan, Hgo., a 18 de mayo de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido, mayo 21 de 1968.

5-1842

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 13/957, promovido ante este Juzgado de Distrito por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de JOSE MARIA ORDAZ LOPEZ, por auto de esta fecha, convócanse postores para segunda almoneda, remate celébrase local mismo Juzgado, sito en Zaragoza 102, Pachuca, Hgo., del siguiente predio: EL ATEMIL, con superficie de 3-24-00 hectáreas, ubicado en la comunidad de Jiliapa, Municipio de San Agustín Metzquitlán, perteneciente al Distrito de Metzquitlán, Estado de Hidalgo, siendo sus colindancias actuales las siguientes: Al Norte y Oriente con el Cerro del Soldado; al Sur con Altagracia López y Margarita Pérez; al Poniente con Juan Piña y el Río Santiago, actualmente con Rafael López.

Diligencias remate celebrarse trece horas del día diecisiete de julio próximo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$25,920.00, precio del avalúo.

Ordenose publicar Edictos en Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, tableros notificadores Juzgado de Distrito, Juzgado de Primera Instancia, Metzquitlán, Hgo., Presidencia Municipal y Administración de Rentas del mismo lugar, por tres veces de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 8 de mayo de 1968.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido, mayo 21 de 1968.

5-1855

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ABELARDO y JOSE MARTINEZ GUZMAN, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico llamado PILETAS, sito pueblo Xochitlán, Municipio de Mixquiahuala, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hidalgo y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., mayo 17 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1968.—Recibido junio 1o. de 1968.

5-1856

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARCOS CRUZ ALTAMIRANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico temporal denominado EL DURAZNO, sito pueblo Chicavasco, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., mayo 17 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 1o. de 1968.—Recibido, junio 1o. de 1968.